**No. DE PROCESO: 4131.010.32.1.1061-2023**

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

*El contrato a suscribir no cuenta con ficha de proyecto, ya que sus recursos provienen de gastos de funcionamiento.*

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

*ORGANISMO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA*

*SUPERVISOR: DIEGO FERNANDO LÓPEZ CARDONA – Subdirector de Impuestos y Rentas*

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | | Funcionamiento | X |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** *3700021929*
**Fecha de Expedición:** *Enero 27 de 2023*
**Fecha de vencimiento:** *Diciembre 31 de 2023*
**Valor:** *$45.000.000*
**Compromiso que respalda:** *4131/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Departamento Administrative de Hacienda/Ingresos corrientes de Libre Destinacion/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeP*

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X_

¿Cuál? Servicios

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

El artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: “Celebrar los contratos y negocios jurídicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste."

Para el ejercicio de la nueva estructura en el 2019, el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió Acuerdo No. 438 de mayo 24 de 2018 "*Por el cual actualiza el Estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali*", en su artículo 171 autoriza al Alcalde para: "*celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para Ia debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande Ia buena marcha de Ia Administración Municipal, que garantice Ia prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan*", así mismo expidió el Acuerdo No. No. 0545 de 2022 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de del año 2023", en su artículo 19 autoriza al Alcalde para celebrar contratos así:

> "Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar <u>todo tipo de contrato</u> con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, se le autoriza para (…)":
>
> "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, <u>todo tipo de contratos, generales y especiales</u>, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para Ia debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande Ia buena marcha de Ia Administración Municipal(…)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso puntual se requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de la UPS, sistema de circuito cerrado de televisión, cámaras de vigilancia y sistema de control de acceso a las instalaciones de la Subdirección de Impuestos y Rentas, incluyendo suministro y reposición de cámaras de video vigilancia con su respectiva instalación, integración, configuración y mano de obra con suministro de repuestos y elementos para el correcto funcionamiento, haciendo que sus procesos sean más seguros y fáciles de controlar en cuanto a quienes entran y salen de las diferentes áreas, teniéndose una imagen clara de las actividades que realizan tanto trabajadores como usuarios en general.

Creando zonas seguras al interior de la Subdirección, contando con medios de prueba que brinden mayor rapidez y eficiencia en la atención de incidentes, lo que se puede traducir en un incremento de la atención oportuna y efectiva hacia futuras investigaciones en caso de un imprevisto

Por lo anterior, surge la necesidad para el Distrito de Santiago de Cali de proteger, garantizar y salvaguardar tanto la información, los equipos tecnológicos, así como los trabajadores y usuarios en general de la Subdirección. Haciendo sus instalaciones más confiables y seguras para quienes hacen uso de ellas.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| GRUPO | Segmento | Familia | Clase | Código UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| F | 92000000 | 92120000 | 92121700 | 92121704 |
| Servicios | Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia | Seguridad y protección personal | Servicios de sistemas de seguridad | Mantenimiento o monitoreo de sistemas de vigilancia de confinamiento |
| F | 72000000 | 72150000 | 72151700 | 72151704 |
| Servicios | Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de Mantenimiento y Construcción de Comercio Especializado | Servicio de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial. | Servicio de Instalación y Mantenimiento de Sistemas Instrumentados de Seguridad. |
| E | 46000000 | 46170000 | 46171600 | 46171619 |
| Productos de uso final | Equipos y Suministros de Defensa, orden | Seguridad Vigilancia y detención | Equipo de Vigilancia y Detención | Cámaras de Seguridad o |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | | | Control de Acceso |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 13176

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

*El análisis del sector para el presente proceso se encuentra en documento anexo al presente estudio previo.*

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 Objeto del contrato

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio de los ups, sistema de circuito cerrado de televisión, cámaras de vigilancia y sistema de control de acceso a las instalaciones de la Subdirección de Impuestos y Rentas, incluyendo suministro y reposición de cámaras de video vigilancia con su respectiva instalación, integración, configuración y mano de obra con suministro de repuestos y elementos para el correcto funcionamiento para el Departamento Administrativo de Hacienda.

### 10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la puesta en ejecución en la plataforma Secop II.

### 10.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la el Departamento Administrativo de Hacienda para este proceso es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*$45.000.000*), incluido el IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada.

### 10.4 Forma de pago

En caso de suscribirse el contrato, el valor del mismo será cancelado en una (1) cuota por el valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por parte del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

### 10.5 Lugar de ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución del contrato a celebrarse será el Distrito de Santiago de Cali.*

### 10.6 Obligaciones específicas del contratista

*Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido de la aceptación de oferta, el Contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:*

1. El contratista debe garantizar que los elementos a suministrar deben tener la capacidad de trasmisión necesaria para obtener imágenes claras y rápidas al momento de ser trasmitidas. El poder de consumo debe estar acorde a los equipos empleados a fin de que los Watts no sean insuficientes para lo requerido por los artículos instalados.
2. El contratista deberá garantizar que los elementos requeridos para la puesta en funcionamiento son de PRIMERA CALIDAD.
3. El contratista se compromete a suministrar, ensamblar, adecuar, instalar y dejar en perfecto estado de funcionamiento los bienes objeto del presente proceso donde el supervisor del contrato así lo requiera.
4. El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial.
5. Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el futuro contratista.
6. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega e instalación y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios.
7. El contratista debe garantizar y entregar mediante informe escrito al supervisor del contrato la realización de pruebas técnicas y de correcto funcionamiento de cada uno de los equipos instalados, así mismo debe brindar asesoría y acompañamiento durante las 48 horas siguientes a la puesta en funcionamiento de los equipos con el fin de resolver dudas y aclarar inquietudes del personal de operadores designados por el supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Las cámaras deben ubicarse o reubicarse según indicación del supervisor del contrato.
9. El contratista deberá entregar un informe con el inventario de equipos instalados, y su respectiva configuración.
10. El contratista deberá responder por los daños estructurales ocasionados en las instalaciones del contratante, como resanes, pinturas y demás.
11. El contratista debe garantizar que las cámaras queden en la mejor posición donde puedan brindar un mayor desempeño de las mismas.
12. El contratista debe garantizar que los productos suministrados, son de marca reconocida a nivel nacional y 100% originales.
13. El contratista debe suministrar todos los manuales técnicos y de operación.
14. El contratista debe brindar capacitación al personal de la Subdirección de Impuestos y Rentas asignado por el Supervisor.

### 10.7 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del organismo contratante.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
6. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedaran bajo su responsabilidad.
7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
11. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
12. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato a celebrarse.
13. El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

*Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.*

*De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme al inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art.2 del Decreto No.1860 de 2021), que a su tenor reza: "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, independiente de su objeto. …"*

*La selección del contratista se efectúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Decreto 1082 de 2.015, EL MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

*El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución de la obra, incluidos impuestos costos gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 11.1 Tipo de propuesta técnica

*N/A*

### 11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

| ELEMENTOS | ESPECIFICACIONES TECNICAS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **MANTENIMIENTO CAMARAS - CCTV -BIOMETRICO** | | |
| **MANTENIMIENTO DE CAMARAS** | • CAMARAS | 22 |
| | • TRANSFORMADOR 12V - 1 AMPERIO | |
| | • VIDEO BALUM, RECEPTOR Y TRANSMISOR CON CORRIENTE MAX 200M ESPECIAL PARA CAMARAS HD | |
| **MANTENIMIENTO PUNTO CONTROL CAMARAS** | • MONITOR 22" LED – HDMI | 1 |
| | triplehybrid, 2 x USB 2.0, MOUSE, CONTROL, VGA/HDMI, SOPORTA 4 DD 4 TERAS, SIN HDD | |
| **MANTENIMIENTO CONTROL DE ACCESO - BIOMETRICO** | • LECTOR DE ENTRADA Y LECTOR DE SALIDA POR PROXIMIDAD: C/u incluye: (2) Lectora controlador; (2) lectora de salida; (2) electroimán de 400 libras; (2) fuente 12v-500ma con soporte y accesorios de instalación | 2 |
| | • KIT FUENTE cargadora 12V 6A + batería+ Gabinete + Transformador. | |
| | • CONVERSOR RS-485 a Ethernet. | |
| | • CIERRA PUERTAS (GATO). | |
| | • ESTACION MANUAL BG12 (BOTON DE EMERGENCIA). | |
| | • CONTACTO MAGNETICO DE SOBREPONER | |
| | • CAMARAS CCVT | |
| | • UPS | |
| | • CIRCUITO INDEPENDIENTE PARA CCVT | |
| **REUBICACION DE ELEMENTOS** | | |
| **REPOSICIÓN Y REUBICACIÓN DE ELEMENTOS** | • REUBICACION CONTACTO MAGNÉTICO DE SOBREPONER – PUERA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE ELEMENTOS | | |
|---|---|---|
| **SUMINISTRO, INSTALACION y CONFIGURACION DE ELEMENTOS** | • CABLE DUPLEX CALIBRE 16 PARA CAMBIO CLABLEADO ACTUAL POR METROS | 100 |
| | CAMARAS TIPO DOMOS FISHEYE - OJO DE PEZ - 2CD6362F-IVS 1.27 - (Sensor de imagen: CMOS de escaneo progresivo de 1 / 1.8″ ■ Min. Iluminación: 0.05 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.3Lux @ (F2.0, AGC ON), 0 lux con IR ■ Tiempo de obturación: 1/25 (1/30) s 1 / 100,000 s ■ Lente: 1.27 mm @F2.8: 180° (montaje en pared), 360° (montaje en techo) ■ Compresión de video: H.264 + / H.264 / MJPEG, admite H.264 + solo cuando el modo de visualización es Fisheye View ■ Max. Resolución de imagen: 3072 x 2048, 6 MP ■ Cuadros por segundo: Transmisión principal: 50Hz: 25fps (3027×2048, 2048×2048, 1280×1280); 60Hz: 24fps (3027×2048), 30fps (2048×2048, 1280×1280) ■ Protocolos: TCP / IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6, Bonjour ■ Compatibilidad del sistema: ONVIF (Perfil S, Perfil G), ISAPI ■ Condiciones de operación: -30°C ~ 60°C; Humedad 95% o menos (sin condensación) ■ Fuente de alimentación: 12 VDC ± 10%, PoE (802.3af) ■ Consumo de energía: Max. 12 W ■ Nivel de protección: IP66 ■ Rango IR: 15 metros ■ Dimensiones: 164 x 152.8 x 43.8 mm ■ Peso: 1400 g. | 3 |
| | • BATERÍAS PARA CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO DE 12 VOLTIOS X 7 AMPERIOS | 4 |
| | • CABLE UTP CAT 6 E EXTERIOR BLINDADO 100%, COBRE CERTIFICADO X METROS | 100 |
| | • FUENTES DE 12,5 VOLTIOS, 2,0 AMPERIOS | 10 |
| | • VIDEO BALUM, RECEPTOR Y TRANSMISOR CON CORRIENTE MAX 200M ESPECIAL PARA CÁMARAS HD - PARES | 25 |

A continuación, se presenta cada uno de los artículos requeridos, con sus respectivas especificaciones:

- MANTENIMIENTO CÁMARAS DE SEGURIDAD – cantidad 22 cámaras FULL HD: Revisión del estado actual de funcionamiento de cada cámara, revisión del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lente, revisión de los niveles de voltaje, verificación del cableado, enfoque de las cámaras, calidad del video, señal del video de entrada y de salida, señales de voltaje y amperaje de cada cámara, para el correcto funcionamiento.

Las cámaras de seguridad se encuentran ubicadas a una altura entre 2.5 y 3 Mts. Aproximadamente, por lo cual la empresa deberá suministrar certificado de altura.

- SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD – cantidad (03) full HD, CAMARAS TIPO DOMOS FISHEYE - OJO DE PEZ - 2CD6362F-IVS 1.27 - (Sensor de imagen: CMOS de escaneo progresivo de 1 / 1.8″ ■ Min. Iluminación: 0.05 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0.3Lux @ (F2.0, AGC ON), 0 lux con IR ■ Tiempo de obturación: 1/25 (1/30) s 1 / 100,000 s ■ Lente: 1.27 mm @F2.8: 180° (montaje en pared), 360° (montaje en techo) ■ Compresión de video: H.264 + / H.264 / MJPEG, admite H.264 + solo cuando el modo de visualización es Fisheye View ■ Max. Resolución de imagen: 3072 x 2048, 6 MP ■ Cuadros por segundo: Transmisión principal: 50Hz: 25fps (3027×2048, 2048×2048, 1280×1280); 60Hz: 24fps (3027×2048), 30fps (2048×2048, 1280×1280) ■ Protocolos: TCP / IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, RTCP, PPPoE, NTP, UPnP, SMTP, SNMP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv6, Bonjour ■ Compatibilidad del sistema: ONVIF (Perfil S, Perfil G), ISAPI ■ Condiciones de operación: -30°C ~ 60°C; Humedad 95% o menos (sin condensación) ■ Fuente de alimentación: 12 VDC ± 10%, PoE (802.3af) ■ Consumo de energía: Max. 12 W ■ Nivel de protección: IP66 ■ Rango IR: 15 metros ■ Dimensiones: 164 x 152.8 x 43.8 mm ■ Peso: 1400 g, para sala de Atención al Contribuyente.

- MANTENIMIENTO VIDEO BALUM – cantidad 44 videos balum en 22 cámaras: revisar conectividad y pulso de la señal de video de entrada y salida, para su correcto funcionamiento.

- MANTENIMIENTO FUENTE DE 12 VOLT (1) AMPERIOS DE CADA CÁMARA – 22 FUENTES: Revisar los niveles de voltaje y amperaje que se están suministrando, (12,5 voltios y 2.0 amperios en cada cámara), verificando su correcto funcionamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- SUMINISTRO BALUMS: Se requiere el suministro de veinticinco (25) pares de balums

- SUMINISTRO FUENTES: Se requiere el suministro de diez (10) fuentes de 12,5 Voltios y 2.0 Amperios.

- SUMINISTRO E INSTALACION CABLEADO: - Cantidad (100) metros: Se requiere cambio de cable UTP existente (aleación) por Cable UTP CAT 6E exterior blindado 100% cobre certificado, este cable debe quedar instalado en su totalidad por tubería Conduit de ¾ via aérea dentro de los cielos falsos de la edificación.

- SUMINISTRO E INSTALACION CABLE DUPLEX CALIBRE 16: - Cantidad (100) metros, se requiere cable duplex calibre 16, el cual debe quedar instalada en su totalidad por tubería Conduit de ¾ via aérea dentro de los cielos falsos de la edificación.

- REUBICACION CONTACTO MAGNETICO DE SOBREPONER: Reubicación del sistema de contacto magnético de sobreponer que permite la salida de las Instalaciones de la Subdirección de Impuestos y Rentas.

- REVISION BIOMETRICO DE ENTRADA y OFICINA DESPACHO: Revisión de la configuración y funcionamiento del biométrico, revisión de la fuente de alimentación, niveles de voltaje, conectividad, enrolamiento de usuarios, fechas de entrada y salida de usuarios, restricciones, permisos horarios y almacenamiento de la información diaria, semanal y mensual de los usuarios.

  Se requiere además que el administrador del programa del Biométrico pueda ser instalado en los equipos requeridos.

- SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIAS PARA CONTROL ACCESO BIOMETRICO: - Cantidad (04), se requieren baterías para el control de acceso del biométrico de 12 voltios por 7 amperios.

- MANTENIMIENTO SENSOR: - Cantidad (01): Se requiere mantenimiento sensor apertura manual puerta interna Despacho.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ACTUALIZACION Y CONFIGURACION DEL SOFTWARE EXISTENTE Y FIRMWATE: se requiere la actualización y configuración del software existente y del firmware de los controles de acceso existentes, con configuración de las 250 tarjetas en el sistema existente, con corrección de errores de ingreso, horarios, restricción de acceso, nulidad de personal certificado.

- CAPACITACION MANEJO CCTV Y BIOMETRICO: Se requiere capacitación del manejo del cctv, instalación y configuración del aplicativo del biométrico, al personal asignado por el supervisor del contrato.

- SUMINISTRO DE MANUALES TECNICOS DE OPERACIÓN: Se requiere la entrega de todos los manuales técnicos y de operación e idioma español.

El circuito cerrado de televisión deberá ser entregado en correcto funcionamiento.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el anexo “FICHA TECNICA” que para todos los efectos hace parte integral del expediente del proceso contractual.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

*El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.*

*Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art.2 del Decreto No.1860 de 2021). Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.*

*En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.*

*Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.*

### 13.1 Capacidad jurídica

*El contratista deberá presentar los siguientes documentos:*

*1.) Carta de presentación de la oferta.*
*En la cual el oferente declare que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, según lo establecen los artículos 8º y 9º. De la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes. (Anexo 1).*
*2.) Hoja de Vida para persona natural o jurídica formato único de DAFP.*
*3.) Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT*
*4.) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica*
*5.) Fotocopia de la Libreta Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Decreto 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.*

*6.) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, además deberá acreditar que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Santiago de Cali, o municipios aledaños (Palmira, Yumbo, Jamundí).*

*7. Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*8.) <u>Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales</u>: (Anexo 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos al día de seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.*

*El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.*

*9.) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.*

*10.) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.*

*11.) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal*

*12.) Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)*

*13.) Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas del representante legal.*

*14.) <u>CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):</u> De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, así*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos con criterio de evaluación IGUAL 0 MAYOR AL SETENTA Y DOS POR CIENTO (72%) y con valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE.*

### 13.2 Experiencia

*El proponente deberá acreditar su experiencia mínima mediante la presentación de contratos o certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con los servicios objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.*

*Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado*

*Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:*

a. *Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.*
b. *Objeto del contrato.*
c. *Valor del contrato.*
d. *Plazo de ejecución del contrato.*
e. *Fecha de iniciación del contrato.*
f. *Fecha de terminación del contrato.*
g. *Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación*

### 13.3 Capacidad financiera

*N/A*

### 13.4 Capacidad organizacional

*N/A*

### 13.5 Capacidad residual

*N/A*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para la habilitación técnica de las ofertas los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos con respecto al personal:

| **COORDINADOR DEL PROYECTO** | |
|---|---|
| **Cantidad** | Uno (1) |
| **Perfil** | Profesional |
| **Formación Académica** | • Ingeniero electrónico, titulado con tarjeta profesional vigente, quien deberá presentar certificado de vigencia de tarjeta profesional de la entidad competente.<br><br>• El profesional deberá aportar hoja de vida con sus respectivos títulos y certificados académicos. |
| **Experiencia** | Experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la obtención del título, y la misma deberá haberse desarrollado en trabajos o actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.<br>El ingeniero deberá aportar dentro de la hoja de vida los certificados laborales correspondientes. |

| **PERSONAL OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** | |
|---|---|
| **Cantidad** | Dos (2) |
| **Perfil** | Técnicos/Tecnólogos |
| **Formación Académica** | • Un (1) Técnico/Tecnólogo en mantenimiento electrónico e instrumental industrial, o profesiones afines<br><br>• Un (1) Técnico/Tecnólogo en administración de redes de computadores, o profesiones afines.<br><br>Además, deberán aportar el respectivo certificado de trabajo seguro en alturas conforme los lineamientos de la resolución 1409 de 2012 del ministerio del trabajo. |
| **Experiencia** | Experiencia de dos (2) años contados a partir de la obtención del título, y la misma deberá haberse desarrollado en trabajos o actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.<br>Los técnicos deberán aportar dentro de la hoja de vida los certificados laborales correspondientes. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**NOTA 1:** Para la contabilización de la experiencia de los ingenieros y profesionales afines o auxiliares se dará prelación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL.*** *<Ver Notas del Editor> Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."*

No obstante, se contabilizará como experiencia profesional antes de la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, la adquirida con posterioridad a la culminación del pensum académico de educación superior.

**NOTA 2:** La experiencia profesional de áreas del conocimiento diferentes a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliares, se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del decreto 019 de 2012, que señala:

**ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a) Hoja de vida.
b) Fotocopia legible del documento de identificación
c) Fotocopia legible de la matricula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d) Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica).
e) Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f) Si la profesión no requiere de la expedición de matrícula o tarjeta profesional, deberá adjuntar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título profesional (si aplica).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**NOTA 3:** En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos especiales que dichas leyes establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de Ley.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Distrito de se reserva el derecho a verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y con el propósito de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

La experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada o el proponente no cuente con las mismas, deberá aportar copia del contrato y el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información que no se evidencie en las certificaciones se pueda complementar con el contenido de dichos documentos.
Las certificaciones deberán contener:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto del contrato
d) Fecha de iniciación del contrato o suscripción y fecha de terminación
e) Valor del contrato
f) Nombre y cargo de la persona que suscribe la certificación
g) Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

## 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

*El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.*

*El Departamento Administrativo de Hacienda debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.*

*En caso de empate, la Administración Distrital aplicará los factores de desempate establecidos en el Art.2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).*

## 16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

*La tipificación, estimación y asignación de riesgos, están contenidas en el Estudio del Sector, que para todos los efectos forma parte integral del presente proceso de selección.*

## 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

*De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación los oferentes, podrán otorgar únicamente como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

*1. Contrato de seguro contenido en una póliza.*
*2. Patrimonio autónomo.*
*3. Garantía Bancaria.*

*El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, con Nit. 890.399.011-3, una de las garantías de las que habla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de la constitución de póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes riesgos:*

| Riesgos a amparar por el contratista | Monto | Vigencia del seguro |
|---|---|---|
| Cumplimiento<br><br>Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales. | 10% del Valor del contrato | Por el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contado a partir de la comunicación de aceptación de oferta. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Riesgos a amparar por el contratista | Monto | Vigencia del seguro |
|---|---|---|
| Calidad del bien<br><br>Mediante la cual se ampare la calidad de los bienes suministrados | 10% del Valor del contrato | Por el plazo de ejecución contractual y un (1) año más, contado a partir de la comunicación de aceptación de oferta. |
| Calidad del servicio prestado.<br><br>Mediante la cual se ampare a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados | 10% del Valor del contrato | Por el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contado a partir de la comunicación de aceptación de oferta. |
| Prestaciones sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado<br><br>Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumpliendo de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado | 5% del Valor del contrato | Por el plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contado a partir de la comunicación de aceptación de oferta. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Por el plazo de ejecución del contrato. |

Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse.

Garantizar la calidad y originalidad de los bienes suministrados dentro de la garantía de 1 año en repuestos, mano de obra y en sitio, ofrecida por el propio fabricante de los equipos, por lo que se obliga a reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad, aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. Los nuevos bienes tendrán, en todo caso una garantía igual a la que inicialmente tenían los reemplazados.

## 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

| APROBADOS | | | ACTUALIZADOS | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ___ | ___ | ___ | ___ | ___ | ___ |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] |

## 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

*N/A*

## 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

## 21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28) Estatuto General de contratación de la administración pública, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, reglamento por el decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

Entre otras normas que complementen, modifiquen y reglamenten.

## 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

*En cumplimiento del numeral 8º del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, el Departamento Administrativo de Hacienda procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

*El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:*

> *"Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a (…) De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo."*

*En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.*

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente,

Responsables

Rol Jurídico

MIGUEL ÁNGEL HENAO ACEVEDO
Contratista

Rol Técnico

RUTH ENEY JIMENEZ CANDELA
Contratista

Rol Financiero

HAROLD RICARDO LÓPEZ PATIÑO
Contratista

Proyectó: Miguel Ángel Henao Acevedo – Contratista UAG - DAH
Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba – Jefe de Oficina UAG - DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.